



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCIÓN N° 707 / 2017

Mendoza, 24 de julio de 2017

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, y 28 de la Ley 8911; Título II, artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34, 35 y 37 de la ley 8937; Ley 8.930 y Acta de enunciación de competencias firmado entre el Ministro de Seguridad de la Provincia y el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia el día cuatro de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia es el encargado de determinar el plazo para la implementación de la Ley 6.730 en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial durante el año 2017; debiendo la Suprema Corte de Justicia y la Procuración General organizar en el ámbito de su competencia la estructura y funcionamiento de las dependencias creadas por la Ley 7.837.

Que la Ley 8.930 - Presupuesto 2017 - , prevé los recursos económicos necesarios para implementar el Código Procesal Penal en la Segunda y Cuarta Circunscripción Judicial, lo que importa la incorporación de todos los delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena, como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores.

Que es necesario determinar la fecha de iniciación de actividades correspondientes a la Cuarta Circunscripción Judicial, teniendo en cuenta que ya se encuentran previstos los espacios físicos donde funcionarán las dependencias transformadas y creadas por Ley 8937; y además se encuentran en trámite los concursos de Ayudantes Fiscales, indispensables para su puesta en funcionamiento.

Que la implementación del C.P.P. - Ley 6.730 - en la Segunda Circunscripción Judicial exige la adopción de decisiones de organización que permitan optimizar el servicio de justicia.

Que la ley 8.911 faculta al Procurador General a diseñar la organización del Ministerio Público Fiscal, disponiendo la creación de nuevas Unidades Fiscales, determinando el número de magistrados, funcionarios y empleados que las integren, decidiendo el aumento de sus recursos humanos o materiales necesarios para optimizar la labor.

Que por otro lado, resulta conveniente establecer criterios de optimización de la función del Ministerio Público Fiscal, basados en el principio de unidad de actuación.

Por ello, y conforme las facultades que emanan de las disposiciones legales,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

1) **Establecer** que a partir del 1 de octubre del año 2.017, en la Cuarta Circunscripción Judicial se reciban por las Seccionales Policiales que cuenten con Ayudante Fiscal todas las denuncias o procedimientos relacionados con delitos de acción pública y de instancia privada dolosos que estuvieren reprimidos con pena privativa de la libertad, con multa y/o inhabilitación y los culposos cualquiera sea su pena como también todos aquéllos que encuadren en las disposiciones de la justicia en lo penal de menores, implementándose en su totalidad la Ley 6730 en la mencionada circunscripción judicial.

2) **Disponer** la reorganización del Ministerio Público Fiscal en el ámbito de la implementación del C.P.P. en la Cuarta Circunscripción Judicial, a partir del 1 de octubre de 2017, en los departamentos del Valle de Uco.

3) **Disponer** que en el Departamento de Tunuyán funcione la Unidad Fiscal del Valle de Uco.



Procuración General
Suprema Corte de Justicia
PODER JUDICIAL
MENDOZA


4) **Disponer** que en la Unidad Fiscal del Valle de Uco funcionen la Fiscalía de Instrucción nº 1, Fiscalía de Instrucción nº 2 y Fiscalía de Instrucción nº 3.

5) **Disponer** que en la Unidad Fiscal del Valle de Uco funcione una Secretaría de Violencia de Género.

6) **Disponer** que las causas penales en trámite ante la Primera y Segunda Fiscalía Civil, Correccional y de Instrucción de la Cuarta Circunscripción Judicial al momento de inicio del proceso de implementación de la ley 6.730, se remitan a la Unidad Fiscal del Valle de Uco, distribuyéndose entre las Fiscalías de Instrucción nº 1, nº 2 y nº 3 en forma equitativa, para que continúen con la instrucción de las causas iniciadas (Ley 1908) hasta su finalización.

7) **Comuníquese** la presente Resolución a la Suprema Corte de Justicia, Delegación Administrativa de la Suprema Corte de Justicia en la Cuarta Circunscripción Judicial, Recursos Humanos del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal y dependencias del Poder Judicial, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público de la Defensa y Ministerio de Seguridad.

CUMPLASE. NOTIFIQUESE. ARCHIVESE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza